JUZGADO SEGUNDO LABORALDEL CIRCUITO: Santa Marta, Magdalena, 21 de febrero de 2024. Informe Secretarial: Paso al despacho el presente proceso **RAD:** 47-001-31-05-002-2024-00004-00, comunicando que se concedió a la parte demandante el término de 5 días hábiles para subsanar el líbelo devuelto y no lo hizo. Ordene.

Omar De Luque Berdugo Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO SANTA MARTA - MAGDALENA

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR IVÁN ALFONSO FONTALVO SALEBE contra AIR-E S.A. ESP

RAD. 47-001-31-05-002-2024-00004-00.

Santa Marta, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

Se tiene que mediante auto de fecha 6 de febrero de 2024 se señalaron las deficiencias del libelo demandatorio presentado por la parte actora y se le concedió el termino de 5 días para subsanarla y allegar las correcciones, sin embargo, este guardó silencio.

El artículo 28 del C.P.L., modificado por la Ley 712, artículo 15, establece:

"Antes de admitir la demanda y si el juez observare que no reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 de éste código, la devolverá al demandante para que subsane dentro del término de cinco (5) días las deficiencias que le señale."

Así las cosas, en vista de que el apoderado del actor, no dio cumplimiento a la norma anterior, como quiera que no subsanó la demanda, se rechazará la misma y se ordenará devolverla con sus anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

Rechácese la demanda y sus anexos, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO JUEZ

Firmado Por: Eliana Milena Cantillo Candelario Juez Juzgado De Circuito Laboral 002 Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fa9f4c93f1e805f9feb2122f7d8a814cf9ead662fc2a987dda6ead31685e589**Documento generado en 21/02/2024 03:47:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica